



Resolución de Administración N° 021-2018 INBP/OA

07 MAYO 2018

Reg. N° Hora: 10:45 Firma: [Signature]

07 MAYO 2018

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

San Isidro, 04 de mayo del 2018

VISTO:

El Memorando N° 112-2018-INBP-OA de la Oficina de Administración, Informe N°051-2018 INBP/OA/URH de la Unidad De Recursos Humanos; el Memorando N° 031-2018 INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 046-2018-INBP-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 064-2018-INBP/OA/URH, el Informe N° 195-2018-INBP/OA/URH, el Informe N° 077-2017-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos; la Cédula de Notificación del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo de fecha 18-02-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 077-2017-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 22 de diciembre del 2018, la Unidad de Recursos Humanos informa respecto a la Resolución Directoral N° 185-2017-MTPE-/1/20.45 recaída en el Expediente Sancionador N° 3783-2013-MTPE/1/20.45, con la cual se impone multa por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al CGBVP, por incumplimiento de normas laborales y contra la labor inspectiva en perjuicio de las trabajadoras Alita Luz Rojas Galo, Juan de Dios Sandoval Rea, Hugo Arenas Valenzuela, Dhana Fiorella Vega Cordero, Ángel Esteban Sandoval Rea, Erasmo Miguel Bullón Espinoza y Jorge Ramírez Mejía, por no registrar en planilla electrónica a dichos trabajadores con arreglo al Decreto Supremo N° 018-2007-TR, así como también impone multa por no cumplir con la medida de requerimiento para el cumplimiento de la normativa socio laboral de fecha 16 de setiembre del 2013 con arreglo a la Ley 28806 Ley General de Inspección de Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 107-2018-IN-PSI de fecha 03 de enero del 2018, y Oficio N° 584-2018-IN-PSI de fecha 17 de enero del 2018, la Procuradora Pública a cargo del Sector Interior, comunica que mediante Resolución de fecha 13 de noviembre del 2017, procedente de la Quinta Sub Dirección de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo resolvió NO HA LUGAR el recurso de apelación interpuesto por este órgano de defensa, al considerar que el Procedimiento Administrativo sancionador ya concluido con el decreto de fecha 16 de octubre del 2017, así mismo señala que se disponga a quien corresponda evaluar la viabilidad del Pago de la deuda generada por Infracción de Normas Laborales;

Que, mediante Memorando N° 031-2018 INBP/OAJ, de fecha 31 de enero de 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica comunica el estado en que se encuentra el Procedimiento Administrativo Sancionador N° 3783-2013-MTPE/1/20.45 en al cual ha recaído la Resolución Sub Directoral N°185-2017-MTPE-/1/20.45., comunicando que el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública ha sido declarado No ha lugar, así mismo entre otros requerimientos respecto a lo solicitado por la Procuraduría en cuanto se evalué la viabilidad del pago de la deuda generada por infracciones laborales, solicita se realicen las acciones administrativas pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 046-2018-INBP-OA de fecha 06 de febrero del 2018 la Oficina de Administración, dispone que se realicen las gestiones para atender la posibilidad de pago de deuda por infracciones laborales según Expediente Coactivo N° 3783-2013-MTPE/1/20.45;

Que, es de verse de la cédula de notificación que contiene la Resolución N° 2-2018-MTPE/4/11/01 recaída en el Expediente Coactivo N° 1701970185-17, a través de la cual requiere cumplir con el pago de la multa por la suma de S/. 9,286.26 (Nueve mil doscientos ochenta y seis con 26/100 soles) bajo apercibimiento de dar inicio a la ejecución forzosa;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con fecha 16 de febrero de 2018 se recibió la Resolución N° 2-2018-MTPE/4/11/01 recaída en el Expediente Coactivo N° 1701970185-17, a través de la cual reiteran el cumplimiento del pago de la multa administrativa, más el pago de intereses devengados, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones de ejecución forzosa;

Que, mediante Memorando N° 112-2018 INBP/OA de fecha 21 de marzo de 2018, se solicita que se realice la modificación presupuestal para el pago de la obligación de la multa interpuesta por la Sub Dirección de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por incumplimiento a las normas laborales, ascendente a la suma de S/. 9,695.00 (Nueve mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 064-2018-INBP/OA/URH de fecha 28 de marzo de 2018, la Unidad de Recursos Humanos adjunta la estimación del monto a pagar por el concepto de la multa en cobranza coactiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el importe de S/. 9,630.46 (Nueve mil Seiscientos Treinta con 46/100 soles);

Que, conforme se aprecia en autos, con fecha 18 de abril de 2018 la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió certificación de crédito presupuestario N° 0000000149 por el monto de S/. 9,816.00 (Nueve mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 soles), a fin de dar cumplimiento de la referida multa interpuesta por la Sub Dirección de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 195-2018-INBP/OA/URH de fecha 27 de abril de 2018, la Unidad de Recursos Humanos remite el expediente en ciento tres (103) folios para que se realicen los trámites correspondientes para que se efectúe el abono respectivo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se deberán realizar las acciones que correspondan a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, contando con el visto de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo 1260 Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo general de Bomberos del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú aprobado por Decreto Supremo 019-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el pago de S/. 9,630.46 (Nueve mil Seiscientos Treinta con 46/100 soles), a favor del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, por concepto de multa.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Economía efectuar el pago correspondiente con cargo al ejercicio presupuestal vigente dentro del plazo establecido en la ley.

Artículo 3°.- Disponer que se notifique copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para que en mérito de sus funciones realice el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 MAYO 2018

DANIEL ISAIAS MOLINA NIETO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Lic. Adm. JORGE A. PELAEZ MARTINEZ
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú